

Boletín Oficial

| SUSCRIPCIONES | |
|---|--------------|
| Ayuntamientos | 50 ptas. año |
| Particulares | 45 » » |
| Juntas vecinales y Juzgados municipales | 35 » » |

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| | |
|--|----------|
| Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, línea | 0,75 pts |
| Edictos de Juzgados municipales | 0,40 » |

SUMARIO

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL
Circulares.
Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.
Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos
Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
Requisitoria.

Administración provincial
Gobierno civil de la provincia de León
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de León
CIRCULAR NUMERO 53
Interviniendo la producción y comercio de las patatas.—Toda la producción de patatas queda intervenida y a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Para la acumulación, compra-venta y remesas de dicho artículo, se constituirá en esta provincia una Central exportadora, compuesta por personas individuales y jurídicas que habitualmente se dediquen a este comercio, reúnan los medios necesarios y estén debidamente matriculadas.

Servirá de base para la constitución de esta Central exportadora, las Organizaciones Sindicales Provinciales que tengan conexión con los cometidos reseñados (productores, exportadores, etc.), quedando en todo momento su actuación sometidas a las órdenes dimanantes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Los individuos que la formen conservarán su personalidad comercial, agrupándose tan sólo para la realización del servicio, no considerándose solidarizados en las operaciones que realizan, ya que por sí no constituyen sociedad mercantil de

ninguna clase y si sólo una Central para resolver mejor la recogida y abastecimientos del referido artículo.

Por la Delegación Sindical Provincial se dictarán las normas para llevar a efecto esta organización, que ha de estar afecta a las C. N. S., y que ha de quedar constituida en el menor espacio de tiempo posible.

León, 17 de Julio de 1940.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio,
P. D.,

Mariano Salvador

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NÚM. 84

Habiéndose presentado la Epizootia de mal rojo, en el ganado existente en el término municipal de Murias de Pedrado (Ayuntamiento de Santa Colomba, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se de clara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa los pueblos de Murias de Pedrado, San Martín del Agostedo y Tabladillo, como zona infecta los pueblos de Murias de Pedrado y zona de inmunización los pueblos anteriormente citados.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 15 de Julio de 1940.

El Gobernador civil interino,
Raimundo R. del Valle

Sección Provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

A los Sres. Jueces municipales

CIRCULAR

Siendo muchos los Jueces municipales que se dirigen a esta Jefatura

solicitando boletines para cumplir el servicio demográfico, y ante las dificultades de la escasez de impresos y con el fin de lograr una distribución equitativa, con arreglo a las necesidades de cada Juzgado, espero de los Sres. Jueces municipales que al participar la falta de impresos a esta Oficina manifiesten la clase de éstos que necesiten, si son de nacimiento, matrimonio, defunción, aborto o factores, y al mismo tiempo los que les quedasen sobrantes de las otras clases, para meses sucesivos.

León, 20 de Julio de 1940.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Estadística de entidades de población y sus edificaciones

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido a varios Ayuntamientos, para contestar a los reparos que por esta Oficina le fueron formulados, se advierte a los Alcaldes y Secretarios de los que a continuación figuran que les será anunciada una comunicación de envío de comisionados plantones, a su costa, en el caso que persistan en un plazo de cinco días en su incomplicable morosidad, remitiéndome corregido el modelo núm. 3.

Al mismo tiempo, los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos sometidos a reparo, cuyo plazo concedido para contestación aun no ha vencido, que deben contestar dentro del mismo, pues en el caso de no hacerlo serán conminados con la misma sanción.

León, 20 de Julio de 1940.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Albares de la Ribera, Almanza, Arganza, Beñeza (La), Bembibre, Bercianos del Páramo, Brazuelo, Calzada del Coto, Cármenes, Castriello de Cabrera, Cea, Cimanes de la Vega, Chozas de Abajo, Ercina (La), Galleguillos de Campos, Gradefes, Maraña, Matallana, Palacios de la Valduerna, Ponferrada, Priaranza del Bierzo, Prioro, Quintana del Marco, Quintana y Congosto, Riego de la Vega, Robla (La), Saelices del Río, San Esteban de Nøgales, Santa Cristina de Valmadrigal, Santa Elena de Jamuz, Sobrado, Toral de los

